Libros para estar al día

Propuestas con las últimas tendencias en finanzas, economía y tecnología.



Diseñar el cambio

Autores: Tim Brown Editorial: Empresa Activa Hace 10 años se publicó la primera versión de este libro que nunca ha sido traducido al castellano a pesar de haberse convertido en todo un clásico de la innovación, y haber sido el

principal promotor del concepto del "Design Thinking". En esta nueva versión, el autor suma a la teoría de su libro, diez años de experiencias prácticas de aplicación del diseño para cambiar a todo tipo de empresas y organizaciones en distintas partes del mundo.

6,8%

Gran Consumo

Entre enero y octubre el Gran Consumo registró un crecimiento acumulado del 6,8%, provocado en buena parte por el incremento del consumo en el hogar.

Vivienda

La vivienda colaborativa en tiempos de Covid-19



MARÍA PAULA RODRÍGUEZ LIÉVANO Investigadora predoctoral de la Cátedra Unesco de Vivienda URV

¶l SARS-CoV-2 continúa impregnando y erosionando de ada ámbito de nuestras vidas de formas inimaginables. La vivienda como refugio físico y primera línea de defensa ante la pandemia, desde luego, se ha convertido en los últimos meses en tema principal de conversación. Ahora bien, aún cuando la vivienda es un ámbito común en la sociedad, cierto es que no todas las vidas están afectadas por igual. Hay personas más vulnerables que otras (personas sin hogar, adultos mayores, enfermos, discapacitados, entre otros) y hay viviendas y medios que acentúan, en mayor o menor medida, la vulnerabilidad de las personas ante el Covid-19. En concreto, poco se ha dicho y escrito sobre el impacto de la crisis sanitaria en la vivienda colaborativa, aquella en que se puede vivir juntamente con otras familias.

La vivienda colaborativa en España está encaminada a modelos cooperativos, como el de cesión de uso, que adaptan el enfoque cohousing, el cual responde, entre otros, a un diseño propiciador de un entorno doméstico más social que busca la cercanía v proximidad entre los vecinos, a partir de un contacto intencionado e incitado, por ejemplo, a través de la reducción de los espacios de uso individual y la maximización (colectivización) de los comunes. En ese sentido, en desventaja con la vivienda convencional, los métodos consignados y propuestos por las comunidades cohousing parecieren implicar en sí mismo el peor riesgo de contagio en un contexto de pandemia.

En efecto, las recomendaciones de los expertos en salud pública y las órdenes de líderes gubernamentales (medidas de cierre de los es-

pacios de uso común y la suspensión de las actividades y servicios comunitarios) parecen claramente medidas antiéticas a los valores que sostienen el modelo de vida proyectado por el cohousing, suponiendo un reto mayor para aquellos hogares carentes de áreas y equipamientos esenciales y/o accesorios de la vivienda, importantes para satisfacer las necesidades fisiológicas y psicológicas de sus moradores, y que se encuentran colectivizados.

Vivir, descansar, realizar teletrabajo, estudiar, resguardarse y hasta lavar la indumentaria y cocinar en una vivienda de esta categoría, es ciertamente un desafío para las personas que las habitan, algunas de ellas catalogadas como personas vulnerables (personas mayores en los cohousing seniors) a quienes la situación se les torna aún peor. Este escenario, desde luego, nos obliga a repensar en formas alternativas de mantener los lazos sociales y el sentido de comunidad dentro de este tipo de proyectos, sin necesidad de estar físicamente en contacto con el otro. Es necesario hacer nuevos planteamientos respecto a la fisionomía de la vivienda, en tanto la pandemia nos ha hecho valorar en demasía las condiciones de habitabilidad y el diseño de los espacios domésticos habituales (confort y priorización de la calidad). Quizás, también, reflexionar con relación a las carencias de la sobrecolectivización, aspecto último que puede compeler a los habitantes a hacer una diversidad de actividades

La crisis sanitaria es la mejor ocasión para mejorar la planificación, diseño y gestión de la vivienda colaborativa

en un mismo espacio, debiéndose evaluar lo positivo de la especialización de estos, por ejemplo, buscando un sitio apto para trabajar, el mejor para descansar o el idóneo para hacer actividad física; sin invadir un mismo lugar con todas las actividades a la vez.

Con todo, la crisis sanitaria además de ser la mejor ocasión para mejorar la planificación, diseño y gestión de la vivienda colaborativa, como el cohousing; de igual forma resulta ser una oportunidad para continuar resaltando uno de los rasgos más particulares de estas iniciativas, que consiste en la capacidad de resistir condiciones que les son adversas (situación nada inusual) v de mostrar su meior cara: la solidaridad, innovando para ello, en la configuración de nuevas redes de apoyo; en un contexto que nos obliga a volvernos un poco menos

Flash



José Ignacio Goirigolzarri **Bankia**

El presidente de Bankia, José Ignacio Goirigolzarri, defendió la integración con CaixaBank, que en la junta de accionistas celebrada esta semana en València, donde se encuentra su sede social, ya se autorizó la operación para crear esta nueva entidad.



Pablo Hernández de Cos

Banco de España

La pandemia se llevará por delante hasta un 10% de las empresas si persisten los envites de la crisis durante mucho tiempo, según las previsiones del Banco de España, cuyo gobernador es Pablo Hernández de



Yolanda Diaz Trabajo

Después de que el Gobierno anunciara que estudia implantar la semana de cuatro días laborables, la ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, se mostró partidaria de debatir esta fórmula en su integridad en el marco del diálogo social, de cara a favorecer el empleo en España.

Fiscal

Los efectos preclusivos del procedimiento de comprobación limitada



MARCOS ESPUNY ARAZURI Counsel del Departamento fiscal contencioso tributario de Garrigues

Nuevos pronunciamientos respecto a la comprobación de los elementos tributarios

🗖 on varios los pronunciamientos recientes que han abordado los efectos preclusivos de los procedimientos de comprobación limitada. El artículo 140.1 de la Ley General Tributaria regula esta cuestión estableciendo que, dictada resolución en un procedimiento de comprobación limitada, la Administración tributaria no podrá efectuar una nueva regularización en relación con el objeto comprobado, salvo que en un procedimiento de comprobación limitada o inspección posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en dicha resolución.

Pues bien, tanto el Tribunal Supremo, como la Audiencia Nacional y el TEAC se han pronunciado recientemente sobre esta cuestión.

En primer lugar, el Tribunal Supremo, en Sentencia de fecha 16 de octubre de 2020, recurso 3895/2020 analiza si el efecto preclusivo de un procedimiento de comprobación limitada se extiende respecto aquellos elementos tributarios sobre los que se pronuncia expresamente la mento comprobado sobre el que no se haya pronunciado expresamente esa Resolución. Concluye el Tribunal Supremo que el efecto preclusivo se extiende a todos los elementos que han sido objeto de comprobación. No cabe limitar su alcance únicamente a aquellos elementos citados expresamente en la resolución que pone fin al proce-

dimiento de comprobación limitada, pues ello permitiría a la Administración comprobar varias veces un mismo elemento de la obligación tributaria, simplemente evitando pronunciarse de forma expresa sobre el mismo. De hecho, precisa que sería contrario al principio de seguridad jurídica que la Administración, en un primer procedimiento no se pronunciara respecto una cuestión disponiendo de los elementos para ello y posteriormente decidiera sí hacerlo en un procedimiento

Sobre esta misma cuestión la Audiencia Nacional, en Sentencia de 30 de julio de 2020, recurso 263/2017, manifiesta que es necesario que la Administración, cuando revisa una cuestión por segunda vez, motive adecuadamente su derecho a comprobar, analizando tanto los hechos o circunstancias nuevos que se han puesto de manifiesto en el segundo procedimiento, como los motivos por los que esos hechos o circunstancias no podían ser objeto de análisis en

Tanto el Tribunal Supremo como la Audiencia Nacional y el TEAC se han pronunciado recientemente sobre esta cuestión

el inicial procedimiento de ges-

El TEAC también abordó esta cuestión en sus Resoluciones de 3 de diciembre de 2019 (REA 00/0568/2019) v de 24 de septiembre de 2020 (REA 00/04626/2018). En ellas, en línea con los pronunciamientos existentes del Tribunal Supremo alcanza a cualquier otro ele- relación con el concepto "hechos o circunstancias nuevas" precisa que esos hechos nuevos no pueden aparecer en el segundo procedimiento como consecuencia de un mayor esfuerzo de la Administración, o de una investigación más profunda, sino que debe existir un motivo relevante que impidiera su comprobación en el procedimiento inicial.